URBANISMO

Libro: LRGMU-2020/1
Id. Documento: 2020/183899

F. Incorporación: 22/06/2020 13:59

RESOLUCIÓN

Con fecha 30 marzo de 2020, tuvo entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por Plataforma Bosque Urbano, solicitud que quedó registrada con el número 2020/285123, recibiéndose en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras en fecha 2 de abril de 2020.

PRIMERO.- Con fecha 6 de abril de 2020 se comunicó al solicitante el inicio del procedimiento, indicándole que ante la situación de Estado de Alarma en la que nos encontrábamos y teniendo en cuenta la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspendieron términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudó el pasado 1 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de junio se ha emitido informe-propuesta de resolución, del Jefe del Servicio de Calidad y Atención Ciudadana, del siguiente tenor literal:

"Expte.: 29/2020

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Solicitud de Acceso a la Información formulada por Plataforma Bosque Urbano.

En relación a la solicitud de acceso a la información realizada por Plataforma Bosque Urbano, de fecha 30 de marzo de 2020, al amparo de la Ley 19/2013 de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y Ley 1/2014 De Transparencia Pública De Andalucía; sobre cuestiones relativas al "Plan Parcial SUNCO-LO.17" REPSOL", el técnico que suscribe, en su condición de Jefe del Servicio de Calidad y Atención a la Ciudadanía de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, tiene a bien informar lo siguiente:

Primero: La información solicitada respecto del referido Plan Parcial es del siguiente tenor literal:

"• Informe sectorial emitido por el Administrador de Infraestructura Ferroviarias (ADIF), relativo al plan parcial SUNCO-LO.17"REPSOL".

Pág. 1



- Informe sectorial emitido por el Ministerio de Fomento, relativo al plan parcial SUNCO-LO.17 "REPSOL".
- Informe sectorial emitido por la Consejería de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, relativo al plan parcial SUNCO-LO.17 "REPSOL".
- Informe sectorial emitido por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, relativo al plan parcial SUNCO-LO.17 "REPSOL".

Segundo: Se ha solicitado información al Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento, emitiendo éste, en fecha 3 de junio, el informe que se reproduce a continuación:

"O3- Bosque Urbano.-Petición de informes.- PL 1022 /2020

Expediente: Información Urbanística.- PL 1022/2020 (PP 50/2004)

Solicitante: Plataforma Ciudadana Bosque Urbano Málaga.

Representante: D. Pedro Francisco Sánchez Bueno

Situación: SUNC-O-LO.17 "Repsol".

Junta Municipal del Distrito nº nº 7 Ctra. de Cádiz

Asunto: Solicitud de documentación.

Con fecha 30 de marzo de 2020, por D. Pedro Francisco Sánchez Bueno, actuando en representación de la Plataforma Ciudadana Bosque Urbano Málaga, se ha presentado escrito en el que solicita:

- Informe sectorial emitido por el Administrador de Infraestructura Ferroviarias (ADIF), relativo al plan parcial SUNCO-LO.17"REPSOL".
- Informe sectorial emitido por el Ministerio de Fomento, relativo al plan parcial SUNCO-LO.17 "REPSOL".
- Informe sectorial emitido por la Consejería de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, relativo al plan parcial SUNCO-LO.17 "REPSOL".
- Informe sectorial emitido por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, relativo al plan parcial SUNCO-LO.17"REPSOL.



A la vista de dicha solicitud, este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento informa lo siguiente:

En su día se tramitó una Modificación del Elementos del PGOU-97 en el ámbito del PERI LO.10 "Repsol" (expediente PP 69/2006) que fue aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de 29 de junio de 2006. Requerido informe urbanístico de la Junta de Andalucía, el mismo fue emitido el de 24 de abril de 2008 y recibido en esta Administración el 14 de mayo de 2008; en este informe se llama la atención sobre una serie de aspectos que hacían inviable la continuidad del expediente ya que, dicha Modificación, debía abordarse en el contexto de la Revisión del PGOU que, entonces, estaba en trámite.

Esta circunstancia determinó que se desistiera de la tramitación de esa Modificación de Elemento del PGOU-97 y, en el Documento de Revisión del PGOU, el ámbito pasase a denominarse suelo urbano no consolidado ordenado SUNC-O-LO.17 "Repsol" en lugar de planeamiento aprobado en tramitación PA-LO.22 (T), como se había estado designando hasta entonces. En la documentación que recibió aprobación provisional el 14 de agosto de 2008 ya aparece el sector SUNC-O-LO.17 "Repsol", por lo tanto, el citado ámbito de planeamiento ha sido ordenado directamente por el vigente PGOU-2011, dentro de cuya Memoria Propositiva existe un Anejo 1 relativo a la "Ordenación de los Terrenos de Repsol" donde se explica detalladamente la evolución de la ordenación de estos (concretamente en el apartado "Anejos a la memoria", punto 2. Anejos a la memoria propositiva).

En consecuencia, los informes sectoriales emitidos durante la tramitación del documento de Revisión del PGOU son los que analizan los distintos ámbitos y sectores del municipio. En el expediente administrativo correspondiente (PP 50/04) obran los citados informes y también puede consultar los "Informes emitidos por la Dirección General de Urbanismo relativo a la revisión adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga para la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía", de fechas 23 de julio de 2009 y 20 de diciembre de 2010.

Con fecha 21 de enero de 2011 por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda fue aprobada definitivamente, de manera parcial, la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga» y una vez verificada, por la Dirección General de Urbanismo, la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recogía en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011; no obstante, la aprobación definitiva del SUNC-O-LO.17 "Repsol" quedó suspendida por la necesidad de realizar un estudio acústico concreto y, una vez realizado el mismo, e informado favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el 14 de noviembre de 2011, mediante Orden de 12 de enero de 2012 se aprueba definitivamente este ámbito (BOJA nº 52 de 20 de marzo de 2012).



Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que podrá tener acceso físico al expediente de Revisión del PGOU (PP 50/2004), a fin de poder seleccionar y obtener copias de cada uno de los informes que desee, los martes y jueves en horario de 9.30 a 12.30 previa concertación de cita en el teléfono 951928148".

En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en el artículo 13.10 de los vigentes Estatutos de la GMU, a la vista de lo que antecede, y en los términos previstos en el referido Informe-Propuesta, por la presente

RESUELVO:

Primero: Conceder a Plataforma Bosque Urbano, el acceso a la información solicitada en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Segundo: Que se notifique al interesado.

Es cuanto cúmpleme informar.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Dpto. de Gestión Económica y
RRHH
Juan Antonio Muñoz Argüelles
El Jefe del Servicio de Calidad y Atención
a la Ciudadanía
Carlos Medina Cano

COORDINADOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Y GERENTE DE LA GMU) José Cardador Jiménez DOY FE EL SECRETARIO GENERAL



